5887/22

Num. 13 Año 1942.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

contra

Pascual Guión Santamian CASAMIÁN

vecino de Velilla de Ebro

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4227

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3709-39 *contra* Pascual Guin Santamian, vecino de Velilla de Ebro, — — — — — — *por el delito de* auxilio a la rebelión, — — *a los fines determinados en el artículo* 33 *y demás pertinentes de la Ley de* 19 *de Febrero de* 1942.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 4 *de* Septiembre *de* 1942.

Sr. Juez Instructor ~~[illegible]~~ *de*

Pina de Ebro

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

YO JUAN MARINOSO HERRERA SOLDADO DEL regimiento de Infantería de Aragón Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 370-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Pascual Guiu Casamian y de cuya causa es Juez, el Ponente para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON EMILIANO ALSA DIAZ:

CERTIFICO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 15 Auto Resumen.- En Zaragoza a de de 19 , el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas expresados que estima autores a Pascual Guiu Casamian que se halla en la Prisión Provincial de esta Plaza pueden ser constitutivos de delito de auxilio a la rebelión tipificado en el artículo 240 del Codigo de Justicia Militar en relación con el Bando declaratorio del estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando concluso las actuaciones en periodo sumarial eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.- V. I. nobstante resolverá EL JUEZ INSTRUCTOR. Pedro Cimenez. Rubricado.

Al 16 y 16 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 10 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria. Serrenne el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Pascual Guiu Casamian.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el Sr. Fiscal lo acusa como autor de un delito de auxilio a la rebelión del art. 240 parrafo 1º del Codigo Militar y solicita la pena de 12 años y un dia de reclusión menor.- El Sr. Defensor solicita la libre absolución del encartado.- Por el Sr. Presidente se hace el proceso la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que todo es falso.- Quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 585 del Codigo de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el V. B: del Sr. Presidente. De lo que doy fé.- V.B: el Presidente, Magallon, El Secretario, ilegible. Rubricados.

Al 17 y 17 Vuelto SENTENCIA.- Zaragoza a 10 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Pascual Guiu Casamian de 22 años de edad, soltero Campesino, natural y vecino de Velilla de Ebro; oido el Ministerio Fiscal el Defensor y el inculpado siendo Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Luis Gimenez Armijo y.- RESULTANDO que el procesado Guiu era de antecedentes izquierdistas, hizo guardias armado voluntariamente, presentó en el domicilio de dos derechistas a los que exigio una cantidad de dinero que le entregaron, se trasladó a Celsa donde hizo frente a las tropas nacionales , fue voluntario en las filas rojas, huyó ante el avance nacional y estando allí fue movilizado su quinta y se incorporó a filas, se marchó al terminar la Guerra en el frente de Guadalajara (Hechos probados).- RESULTANDO Que los hechos realizados por el procesado Pascual Guiu son constitutivos del delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el parrafo 1º del artículo 240 del Codigo de Justicia Militar, tan si se observa toda la actuación del encartado asi como sus antecedentes se ve evidente en el una falta de perversidad social que como atenuante muy calificada hay que tener encuenta debiendosele imponer la pena inferior en un grado a la señalada al delito de conformidad a lo dispuesto en la regla 5ª del artículo 67 del Codigo Penal.- VISTOS LOS ARTICULOS 67 del Codigo Penal, 173 y 240 del Codigo de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939 aplicables al caso.- FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con la concurrencia de la atenuante muy calificada de falta de perversidad social a la pena de seis años y un dia de reclusión mayor, suspensión de todo cargo y del de sufragio durante el tiempo de la condena , abonándole de abono el total de la prisión preventiva y dia hacer expresa declaración de responsabilidad civil en la forma que con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Saltaran de allen, Mariano Garcia, ilegible, Mariano Agreda, Luis Gimenez Armijo. Rubricados.

Al 18 Cara del Sr. del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Pedro [illegible] de la [illegible] a 19 de [illegible] 1939 [illegible] la publicar [illegible]

GOBIERNO DE ARAGÓN

19 NOTIFICACION a Pascual Guiu Casamian.- En Zaragoza a 20 de Octubre de 1939.- Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados, firma, doy fé. Pascual Guiu.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden, y visado por S.S. Mayor goza a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Juan Marinoso Herbera

719

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibidas las certificacion y orden que anteceden, formese expediente de responsabilidades politicas poniendolas por cabeza en estas actuaciones; acusese recibo reclámense de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia al inculpado, interesando tambien dela Alcaldia indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben, asi como el actual paradero del inculpado para hacerle las prevenciones del articulo 49, hecho lo cual se acordará y publiquense edictos en el Boletin Oficial de esta Provincia y en el del Estado, haciendo saber la incoaccion de este expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E) Rafael Miravete Ante mi.

Antonio Pu

DILIGENCIA: Cumplido el mismo dia doy fe.

Pu

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. Miravete.-

Pina de Ebro a veinticiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

No habiendose devuelto por el inferior la carta orden que se le tiene dirigida en este expediente, librese otra para que a correo seguido y sin dar lugar a otro recuerdo o providencia mas severa devuelva dicha orden.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M) Miravete

Ante mi.

Antonio Pla

DILIGENCIA: Cumplido el mismo dia doy fe.

Pla

GOBIERNO DE ARAGON

En el expediente que instruyo con arreglo a la ley de Responsabilidades políticas en virtud de ordenes de la Superioridad, contra el vecino de esa localidad Pascual Guin Santamian —— tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que reclame de las Autoridades que determina el art. 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53 relativo al encartado; interesando al propio tiempo de la Alcaldia indique los familiares que el mismo tiene a su cargo, e ingresos que estos perciben, asi como el actual paradero del denunciado.

Sirvase V. devolver la presente debidamente cumplimentada a la mayor brevedad, sin dar lugar a recuerdo alguno.

Fina de Ebro 26 de Septiembre 1942.

Rafael Miravete

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA * PINA DE EBRO *

Sr. Juez Municipal de Velilla de Ebro.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia (
Juez, Sr.-- (
Casahorran..(

Velilla de Ebro a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintidos, cumplase cuanto se ordena en la precedente comunicación del Sr. Juez de 1ª, Instancia de este partido, y al efecto reclamese de las Autoridades de esta Villa informes del vecino de esta Villa - Pascual Guia Casamian -------- requierase a la Alcaldia indique los familiares que el mismo tiene a su cargo, e ingresos que estos perciban y el actual paradero del Pascual Guia Casamian.

Cumplimentada la presente a la mayor brevedad, remitase con la de su razón y diligencias que lo acrediten al Juzgado que procede despues de tomado nota.

Asi lo acordo mando y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Felipe Casahorran

Diligencia - Como se tiene ordenado se reclaman de las Autoridades de esta Villa y del Sr. Alcalde los informes y datos interesados en la providencia anterior de que certifico.

Diligencia - Por la presente hago constar se acompaña a la presente el informe y datos interesados en la providencia que antecede de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

En cumplimiento a su muy atenta comunicación del dia de ayer, tengo el honor de manifestar a V. que Pascual Quiu Casanian de esta vecindad, antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecio a la C.N.T; F.A.I y Juventudes libertarias.

Es quien en compañia de otros antes del Glorioso Movimiento Nacional fue a domicilios de personas de derechas armado de armas a exigirles dinero.

Fue voluntario al Ejèrcito rojo columna Durruti, por ser sus ideas anarquistas.

Tambien fue hacer frente con armas a Gelsa al Ejèrcito Nacional considerandolo desafecto a la Santa Causa.

Dios guarde a V. muchos años.
Velilla de Ebro 29 Septibre 1942.

El Alcalde.

Adolfo Puyole

Sr. Juez Municipal de

Velilla de Ebro

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Estado
FALANGE ESPAÑOLA

En cumplimiento a su muy atenta comunicación del dia de ayer, tengo el honor de manifestar a V. que Pascual Guiu Casamian de esta vecindad, es soltero y no tiene familiares a su cargo, ignoro los ingresos que este pueda tener, lo mismo que su actual paradero; sus padres residen en el Camino de Miralbueno Torre de Concellon, Zaragoza y se llaman Saturnino Guiu Sorrosal.

Dios guarde a V.S. muchos años
Velilla de Ebro 29 Septibre 1942
El Alcalde.

Adolfo Puyole

Sr. Juez Municipal de Velilla de Ebro

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Don. Juan Lou Arroyo Secretario del Ayuntamiento de Velilla de Ebro, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que segun resulta del examen del Amillaramiento, apendices, Repartos de Contribución y demas antecedentes que obran en esta Oficina municipal, pascual Gui a Casamian, no aparece comprendido en los mismos.

Y para que conste expido la presente en Velilla de Ebro a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vto. Bo.

El Alcalde.

Adolfo Puyoles

Juan Lou

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

A U T O : Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a diez de Marzo de milnovecientos cuarenta y tres.

Las anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia; y

Resultando que instruido el presente expediente de responsabilidades politicas contra el vecino de Velilla Ebro, Pascual Guin San Damian —— en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

Considerando que apareciendo de lo actuado que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año ultimo, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

Vista la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año ultimo, debe acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio, y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS una vez firme esta resolucion remitiendose a tal fin testimonio a dicho Excmo Sr. Fiscal.

Asi lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

El Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pérez

Diligencia: El mismo dia se eleva testimonio y oficio al Excmo Sr. Fiscal, doy fe.

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Se ha recibido en esta Fiscalía testimonio del auto dictado por ese Juzgado en el expediente deguido contra Pascual Guiu Santamian, por cuya resolución se sobresee el expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 13 de Marzo de 1943.

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de instrucción de PINA DE EBRO.

GOBIERNO DE ARAGON

Sr. Juez de instrucción

de

PINA DE EBRO.

13-3 1940

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia el oficio anterior y no habiendose interpuesto recurso alguno contra la resolucion anterior, elevese testimonio de la misma a la Superioridad para su aprobacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M) Miravete

Ante mi.

Antonio Pueo

DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pueo

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia Juez
Señor Airsvete.-

Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el ~~crétendo~~ ordenado a este Juzgado y que se refiere en las circulares enviadas por la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedientes como el presente y estando solo pendiente de la union del acuse de recibo del Tribunal Nacional, remitase estas actuaciones a la Excma Audiencia para union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M. Airsvete

Ante mi.

Antonio Pelay

Diligencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios, doy fe.

Pelay

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
ejte Sr.Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente y en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando la pronta terminacion de esta clase de expedientes y visto el estado que el mismo alcanza,librese nuevos edictos al Bolentin Oficial de esta Provincia y al del Estado,librandose los despachos necesarios.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E). Julián Blasco

Ante mi.

Antonio Paz

Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

Paz

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Jmes
este Sr.Diego.-

Zine de Ebro a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente y en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando la pronta terminacion de este clase de expedientes y visto el estado que el mismo alcanza,librese nuevos edictos al Boletin oficial de esta Provincia y al del estado,librandose los despachos necesarios.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

El.

Ante mi.

Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.974.842

DILIGENCIA;Para hacer constar que en el Boletin Oficial de esta Provincia correspondiente al dia - 5 SEP 1944 de 194 aparece insertо el dicto publicado en este expediente;asi como en el Boletin Oficial del Estado correspondiente al dia 21 de Febrero del año actual.Pina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.doy fe.

Providencia Juez ejte Sr.Blasco.-

Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencias y cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E).- Julian Blasco

Ante mi.,

Antonio Pla

Diligencia;El mismo dia y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad,doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

5887/22

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4237.

contra Pascual Guim Santamian CASAMIÁN

de Velilla de Ebro ( )

Juez Instructor de Pina de Ebro

Se inició el expediente en de de 19

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

RE 945

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 3709-39

Contra Pascual Guin Casamian

R.º 91391

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 1 de Noviembre de 1939 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

P.A.

Ignacio Fran

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL Tribunal de Responsabilidades ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES~~. Políticas.

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Maximiliano Martínez

PROVIDENCIA. — Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

P. S. M. Clavería Espada Rodríguez.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3709 contra Pascual Guin Santamián — — — — — por el delito de auxilio a la rebelión, — — — — — — remítase, con oficio, al juez instructor ~~Permanent~~ de Pina de Ebro, a los fines determinados en el artículo 32 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1942.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Martínez

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Pascual Guin Santannian

Expte. n.º 4227 Juzgado de Pina de E. Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO 1.ª INSTANCIA PINAR

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E.el adjunto expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el denunciado anotado al margen,en el que se ha dictado auto de sobreseimiento,a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

PASCUAL GUIU SANTAMIAN

Dios guarde a V.E.muchos años.

Pina de Ebro a 28 de Febrero de 1945.

Exmo Sr.Presidente de esta Audiencia Provincial.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

E.1735.901

PROVIDENCIA.- Zaragoza Veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Señores.-

Villarueio.

Tejada.

Barrosta.

De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. presidente de que certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON